Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de ROCIO ALEXANDRA OTALORA AYALA contra INVERSIONES ALTAMIRA A&S S.A.S., y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01303-00**[1].

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso, sino fuera porque la demanda que nos ocupa corresponde a un proceso de menor cuantía, ello en tanto las pretensiones que aquí se persiguen superan los 40 S.M.L.M.V, es decir, **$35'112.120,00 m/cte.**

En un estudio del plenario, se desprende que las pretensiones de la demanda, ascienden a la suma de **$51'949.800.oo**, sin incluir los respectivos intereses de mora, de manera que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del P., los trámites atribuibles a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son los de mínima cuantía; mientras que los Juzgados Civiles Municipales conocerán de las demandas de menor cuantía, atendiendo lo establecido en el artículo 18 ibídem.

Aunado a lo anterior, se desprende que el artículo 25 del Estatuto Civil, estableció que: *"[s]on de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).".*

En ese orden de ideas, le corresponde al reparto de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, conocer del proceso de la referencia.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia,** la presente demanda ejecutiva instaurada por ROCIO ALEXANDRA OTALORA AYALA contra INVERSIONES ALTAMIRA A&S S.A.S., y otro, por las razones que anteceden.

2.- **REMÍTASE** la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto- a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 108 **hoy** 25 de noviembre 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1454d208f4a4d1491357c483af70b79c254a74b1b3c2bc3a820f4aad2aa5e3db
Documento generado en 23/11/2020 03:10:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica